



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Machetá, Cundinamarca, abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y toda vez que la parte interesada aportó las fotografías del inmueble en las que se observa instalada la valla, se ordena la inclusión de su contenido o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertene ncia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, advirtiéndoles que quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, tal y como lo dispone el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Finalmente, la parte demandante no ha dado cumplimiento al inciso 4° de auto de 19 de enero de 2023, en el cual el Despacho no tuvo en cuenta las certificaciones de entrega de citación de notificación personal allegadas por la parte actora, y se le requirió para que allegara las evidencias faltantes, consistentes en las copias cotejadas de las comunicaciones que fueron entregadas por las empresas postales. Por ende, se requiere a la parte demandante para que en el término de **treinta (30) días** contados a partir del siguiente al de la ejecutoria del presente auto, allegue las evidencias faltantes, consistentes en las copias cotejadas de las comunicaciones que fueron entregadas por las empresas postales, como dispone el inciso 5° del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., o, por el contrario, deberá la parte demandante agotar nuevamente las citaciones de notificación personal, so pena de decretarse el **desistimiento tácito** de la demanda, según lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

CESAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 14 DEL
DÍA DE HOY, 28-04-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66493e776597e9d7a42db85bfd4aa2d009e1781a64f150daa7c6fbd1766aef4b**

Documento generado en 27/04/2023 06:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>